



Banco de la República | Colombia

Boletín de la Junta Directiva del Banco de la República

Número: 37

Fecha: 25 de septiembre de 2023

Páginas: 1

Contenido

- Circular Reglamentaria DCIP-83 del 25 de septiembre de 2023, Asunto 10: Procedimientos Aplicables a las Operaciones de Cambio: página 1

Este boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999.

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7 #14-78, piso sexto – Bogotá, D. C. – Teléfonos: +57 (601) 343-1111 y +57 (601) 343-1000

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIP-83

MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y PAGOS

Fecha: lunes, 25 de septiembre de 2023



Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio

Primero: Se modifica la vigencia de la Circular Reglamentaria Externa DCIP 83 publicada en el Boletín 36 del 12 de septiembre de 2023 de la Junta Directiva del Banco de la República, que regirá desde el 1 de noviembre de 2023.

Segundo: Se adiciona el octavo párrafo al numeral 9 “TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO”, del Anexo 3 de la Circular Reglamentaria Externa DCIP 83 publicada en el Boletín 36 del 12 de septiembre de 2023 de la Junta Directiva del Banco de la República, el cual quedará así:

El periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023, se considerará de estabilización del Sistema de Información Cambiaria y de los sistemas que los Intermediarios del Mercado Cambiario usan para la transmisión al Banrep de la información cambiaria. Durante este periodo, los plazos y obligaciones cambiarias seguirán siendo exigibles. Sin embargo, si el Intermediario del Mercado Cambiario presenta dificultades en la transmisión de la información por la integración con el Sistema de Información Cambiaria, el incumplimiento de los plazos de reporte o las inconsistencias en la información no constituirán infracción cambiaria.

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO RIVAS DUEÑAS

Gerente Ejecutivo (e)

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO

Subgerente de Sistemas de Pago y
Operación Bancaria